

COMARCAS**COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA****4206**

El Pleno de la Comarca en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 2/2011.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante un plazo de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes de acuerdo con lo establecido en el Art. 169 y Art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Fraga, a 6 de julio de 2011.- El presidente en funciones, José Evaristo Cabistañ Cuchí.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA****4229**

Intentada por dos veces la notificación de la siguiente resolución sobre requerimiento en relación con la obra de construcción de hotel de montaña en carretera de acceso a Tramacastilla de Tena, en el domicilio obrante en el expediente, a «Attico, Estudios Inmobiliarios, S.L.», sin que se haya podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica por medio del siguiente anuncio:

«D. José Joaquín Pérez Ferrer, como Alcalde de la Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena (Huesca), a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de licencia de obras concedida a «Attico, Estudios Inmobiliarios, S.L.» para rehabilitación de la antigua residencia «Sandurico»,

RESUELVO:

Primero. Requerir a «Attico, Estudios Inmobiliarios, S.L.» para la retirada de todo el material originado por las obras de rehabilitación de la residencia Sandurico que se encuentra en las inmediaciones de la misma, procediendo asimismo a la limpieza del terreno y el vallado de las obras.

Segundo. Otorgar para ello un plazo de quince días contado a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.

Tercero. Apercebirle que transcurrido el plazo sin haber cumplido lo requerido, se realizará por el Ayuntamiento la ejecución subsidiaria a cargo del obligado, aprobando para ello el gasto de 1.357 euros, iva incluido.

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tramacastilla de Tena, 6 de julio de 2011.- El alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

4215 Ayuntamiento de Castellazuelo.- Expediente de Aprobación inicial del Presupuesto del Ejercicio 2011. Plazo: 15 días hábiles.

4217 Ayuntamiento de Castellazuelo.- Expediente de la Cuenta General del Ejercicio de 2010. Plazo 15 días y 8 días más.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y****EMPLEO****SERVICIO PROVINCIAL****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****4232**

Convenio-LAVANDERÍAS DEL EBRO S.A.
Expediente-22/01/0001/2011
Código de Convenio número 22000682012007

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre representantes de la Empresa Lavanderías del Ebro, S.A., y de sus trabajadores, éstos afiliados a las Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T., vigente del 01.01.2011 al 31.12.2014, y de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción con el código de convenio 22000682012007 en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, a 7 de julio de 2011.- El director provincial. P.A.- Secretario provincial, José Alberto Martínez Ramírez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LAVANDERÍAS DEL EBRO, S.A., (HUESCA)**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. - Ámbito de aplicación.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Lavanderías del Ebro, S.A., en la Provincia de Huesca. Quedan excluidos los contratos de trabajo de Alta Dirección celebrados al amparo del RD 1382/1985 o de la norma que lo reemplace o modifique.

ARTÍCULO 2º. - Ámbito temporal.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a todos los efectos, del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 (4 años), independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago de los atrasos, consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la firma del mismo.

ARTÍCULO 3º. - Prórroga y Denuncia.-

El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado una vez terminada la vigencia prevista en el artículo anterior, hasta su sustitución por otro de igual ámbito y eficacia. Dentro del último trimestre de vigencia del mismo se iniciarán las actuaciones correspondientes con objeto de negociar un nuevo Convenio que sustituya al presente.

ARTÍCULO 4º. - Unidad e indivisibilidad del Convenio.-

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

2. En consecuencia, si por resolución de la jurisdicción competente se anula o invalidase alguno de sus pactos o por disposición legal se establecieran condiciones de trabajo que afecten a las previstas en el presente Convenio, salvo que por acuerdo expreso de la Comisión Paritaria del Convenio se entendiera otra cosa en el plazo máximo de siete días a contar desde la entrada en vigor de aquella disposición o desde la firmeza de dicha resolución, se considerará que se ha producido una ruptura del equilibrio de las diferentes contraprestaciones estipuladas.

3. En tal caso, la Comisión negociadora, dentro del plazo de siete días a contar desde la fecha en que se reunió la Comisión Paritaria, deberá reunirse a fin de ajustar el contenido del Convenio a la nueva situación creada.

4. En el supuesto de que la Comisión negociadora no alcanzara acuerdo dentro del plazo de quince días, la discrepancia se someterá a decisión arbitral a través del SAMA.

5. Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en su ámbito funcional.

ARTÍCULO 5º. - Compensación y Absorción.-

El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, a través de otros convenios o normas de obligado cumplimiento en conceptos análogos y equivalentes.

ARTÍCULO 6º. - Garantías «ad personam».-

Se respetarán las situaciones personales que en conjunto sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio y se mantendrán estrictamente «ad personam».

ARTÍCULO 7º. - Comisión Paritaria.-

Se constituirá a la firma del Convenio y constará de cuatro miembros, dos por los representantes de los trabajadores y dos por parte de la empresa.

Sus funciones serán la interpretación y seguimiento del Convenio, así como la actualización anual de sus Anexos.

Se reunirá cuando lo solicite una de las partes por escrito de la Comisión, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma y facilitando la propuesta del Orden del día. Cualquier Consulta realizada por un trabajador o trabajadores de Lavanderías del Ebro, S.A. respecto de la aplicación de este Convenio deberá efectuarse por escrito dirigido a cualquiera de las dos partes de la Comisión, y ésta, despachada en plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 8º. - Solución extrajudicial de conflictos.-

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que